



JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SIGCMA

San Andrés, Islas, doce (12) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33-001- 2018-00120-00
Demandante	BERNAVE VELASCO RIVERA
Demandado	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Auto Sustanciación No.	01043-19

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a imprimirle al presente asunto el trámite que en derecho corresponde, para lo cual se ordenará correr traslado de la documentación allegada por parte del INPEC y del Ministerio de Justicia (entidades liquidadas- Dirección Nacional de Prisiones) a folio 120 a 127, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo expuesto en la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE traslado a la parte actora de la información allegada por el del INPEC y del Ministerio de Justicia (entidades liquidadas- Dirección Nacional de Prisiones), visible a folio 120 a 127, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo expuesto en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RUDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO

JUEZ



JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SIGCMA

JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -
SECRETARÍA

Por anotación en ESTADO No. 156 notifico a las partes
la presente providencia, hoy 13/12/14 a las ocho
de la mañana (8:00 a.m.)